

**LA RECREACIÓN RURAL
EN LA MONTAÑA MEDIA ESPAÑOLA.
Problemática general y su repercusión
en la Sierra Morena cordobesa**

POR

ALFONSO MULERO MENDIGORRI

Introducción

No es necesario insistir en el interés geográfico que revisten los estudios relacionados con la recreación rural, máxime cuando tan profusas e inteligentes argumentaciones han sido expuestas, entre otros, por diversos geógrafos anglosajones interesados tempranamente en el tema. Estudios ya clásicos como los de Coppock (1966), Coppock y Duffield (1975), Cosgrove y Jackson (1972), Patmore (1970), Wolfe (1964 y 1967), etc, recogen la necesidad de profundizar en la que, con gran precisión, denominan *Outdoor recreation in the countryside*. Se trata de una parcela de la recreación al aire libre que crece a un ritmo sustancialmente mayor que el resto, con unas consecuencias evidentes sobre el medio ambiente y el resto de usos del suelo rural (Coppock y Duffield, 1975, 2). Desde finales de la segunda guerra mundial estos trabajos han proliferado especialmente en Estados Unidos y Gran Bretaña, viéndose respaldados sólidamente por la información proce-

Alfonso Mulero Mendigorri. Área de Geografía, Universidad de Córdoba.

Estudios Geográficos
Tomo LV, n.º 214, enero-marzo 1994

dente de diversos organismos públicos especializados, entre los cuales ha destacado la *Outdoor Recreation Resources Review Commission*.

En España el interés de la comunidad geográfica por la recreación ha sido más tardío y, además, ha estado presidido por las investigaciones sobre el turismo (López Palomeque, 1984), gracias a su trasfondo económico y a sus evidentes repercusiones espaciales. De forma que han quedado en un segundo plano el resto de actividades recreativas y los espacios que les dan cabida.

A pesar de la tradición de los estudios anglosajones, autores como Coppock se lamentan de la escasa atención que la geografía humana ha prestado a esta temática; una carencia que se ha justificado, en primer lugar, porque la recreación no es frecuentemente el uso primario del suelo rural donde se ejercita (Coppock y Duffield, 1975, 1) y, en segundo término, por un conjunto de obstáculos como la parquedad de la información disponible sobre la misma, su complejidad, su naturaleza polifacética, etc. (Cosgrove y Jackson, 1972). Sin embargo, el hecho de que la calidad de vida y la conservación del medio ambiente se hayan convertido en asuntos prioritarios en los países desarrollados, y la necesidad de buscar nuevas alternativas de desarrollo para las áreas de montaña, son factores que obligan a los geógrafos a incrementar los estudios sobre la recreación y sus efectos en el campo.

En el presente trabajo trataremos de demostrar el peso decisivo que revisten los *espacios rurales recreativos* en el contexto de la problemática general que afecta a la recreación rural en la montaña media española. Partimos del convencimiento de que el tipo predominante de gestión —pública o privada— y la eficacia de la intervención ordenadora de las diferentes administraciones son los dos factores básicos que han definido la oferta actual de espacios rurales recreativos. La cuestión es importante porque cuando no se logra una oferta espacial equilibrada se genera una grave problemática, no se consolida una demanda social estable, y aparecen graves impactos ambientales en el territorio.

Se trata, en definitiva, del problema de la dependencia entre la oferta y la demanda recreativa, considerado aspecto capital (López de Sebastián, 1975, 48 y ss.). Por ello, en nuestra opinión es necesario el conocimiento de los procesos de génesis y desarrollo reciente de los

espacios rurales con una dimensión recreativa ya que, a la postre, en ellos se encuentran las claves de la situación actual de la recreación rural.

En consecuencia atenderemos a esos procesos en el marco de la Sierra Morena cordobesa, ámbito territorial que presenta un doble interés, tanto por su condición de unidad geográfica bien representativa de la montaña media española, como por dar cabida a una cumplida representación de las principales tipologías de espacios rurales de ocio propios de esta montaña: cotos de caza, montes públicos, ríos y embalses y espacios naturales protegidos (cuadro I).

CUADRO I

ESPACIOS RURALES DE OCIO EN LA SIERRA MORENA CORDOBESA (1991)

Tipo de espacio	Tipo de gestión	N.º de espacios	Superficie (ha.)
Cotos de caza	Privada (a)	1.377	751.422
Montes públicos	Pública	4	1.669
Ríos y embalses	Pública	15	(b)
Parques naturales	Pública (c)	2	108.414 (d)

FUENTE: *Elaboración propia.*

- (a) Existen algunos cotos de caza que participan de gestión pública, bajo la categoría de zona de caza controlada, pero son verdaderas excepciones.
- (b) Como espacio de ocio se utilizan determinados tramos dispersos de la franja de dominio público hidráulico de quince ríos y embalses, por lo que se desconoce la superficie con exactitud.
- (c) Aunque la gestión es pública es privada mayoritariamente.
- (d) De esta superficie sólo 1.704 ha. se encuentran al alcance del público en general; el resto es propiedad privada.

En relación con lo anterior es necesario hacer una aclaración metodológica, pues en caso contrario pudiera parecer que olvidamos otro grupo importante de espacios con dimensión recreativa ubicados en el medio rural, tales como los complejos de segundas residencias, los campings, campos de tiro, clubes hípicas, etc. Sin embargo, en nuestra opinión, su problemática es distinta por tratarse de espacios urbaniza-

dos en diferente grado —a pesar de su frecuente localización en un entorno rural—. Por su propia dinámica han adquirido un carácter urbano que, en el caso andaluz, ha sido recientemente confirmado con carácter oficial por la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, en sus propuestas de ordenación de las entidades menores de población de la Comunidad. Así, en el caso de aldeas, caseríos, cortijadas, poblados de embalse o poblados de repoblación forestal, se establece que cuando estos tengan más de 25 viviendas ocupadas por población de segunda residencia se considera al conjunto como *suelo urbano*. Y en cuanto a lo que esta Dirección General denomina áreas turísticas (urbanizaciones y complejos turísticos en la sierra o en el litoral) se afirma que su *problemática urbanística es del todo equiparable a la de cualquier núcleo urbano municipal* (VV. AA., 1991, pp. 126-143). En consecuencia, esta dimensión urbana es la principal razón de que hayamos prescindido del referido grupo de espacios en el siguiente análisis.

El dominio territorial de los espacios de ocio bajo gestión privada

El protagonismo de los cotos privados de caza.—Entre los espacios rurales con dimensión recreativa destacan territorialmente los que están dedicados a un uso cinegético. Desde la promulgación de la Ley de Caza de 1970, y por razones ya convenientemente analizadas (López Ontiveros, 1981 y 1992), se ha producido en España un verdadero auge de la actividad cinegética, que ha tenido una plasmación espacial evidente. En 1987 —último año para el que disponemos de estadísticas globales— el número de *espacios sometidos a régimen cinegético especial* era de 30.285, con una extensión de 38.029.800 ha. Estos espacios se reparten en diversas categorías establecidas en la legislación vigente,¹ pero entre ellas sobresale significativamente la fórmula del *coto*

¹ Desde la aparición de la Ley de Caza de 1970, a efectos cinegéticos, los terrenos podrán ser de «aprovechamiento cinegético común» o estar sometidos a «régimen cinegético especial». Según el artículo 9 de la citada ley, *en los primeros el ejercicio de la caza podrá practicarse sin más limitaciones que las generales fijadas en la presente Ley y su Reglamento (Decreto 506/1971, de 25 de marzo)*. En tanto que el artículo 8.2 señala *como terrenos sometidos a régimen especial los parques nacionales, los refugios de caza, las reservas nacionales de caza, las zonas de seguridad, los cotos de caza, los cercados y los adscritos al régimen de caza controlada*. Y dentro de la categoría de cotos diferencia entre privados, sociales y locales.

privado de caza, ya que en la fecha de referencia se contabilizaban 30.066 cotos privados con una extensión total de 35.445.318 ha. (el 93'2 % del territorio sometido a régimen cinegético especial) (M.A.P.A., 1989). Tales cifras son buena prueba de que la ley de la oferta y la demanda se ha impuesto también en los espacios recreativo-cinegéticos sin que, por contra, los principales mecanismos reguladores previstos en la Ley de Caza de 1970 (cotos sociales y terrenos de caza controlada) hayan cumplido la misión equilibradora que les fue encomendada. De esta forma, los cotos privados de caza han satisfecho la demanda del sector social poseedor de un nivel de renta suficiente, quedando en absoluta desventaja el resto de grupos situados por debajo de ese umbral de ingresos.

Desde un punto de vista espacial la consecuencia más sobresaliente ha consistido en la extensión de la caza a amplísimos territorios, pero a no tantos practicantes —al menos en buenas condiciones—, aspecto especialmente claro en lo referido a caza mayor, pues su práctica exige una superficie mínima de 500 ha/coto (Ley de Caza de 1970, art. 16.3), y queda reservada en la realidad a un número de aficionados muy reducido.

Sin embargo, si en términos generales el proceso descrito resulta espectacular (Mulero, 1993b), éste se acentúa en algunas unidades geográficas de montaña media, cuyas especiales condiciones biogeográficas, idónea estructura de la propiedad y estado crítico de sus aprovechamientos tradicionales, han determinado que los espacios cinegéticos alcancen un protagonismo evidente: es el caso de la Sierra Morena cordobesa (Valle, 1978).

Aunque esta unidad cuenta con unos antecedentes cinegéticos ya históricos (López, Valle y García, 1991), la presencia generalizada de la caza como uso recreativo se gesta desde comienzos de los años setenta. Efectivamente entre 1970 y 1986 pasa de tener 376 cotos de caza menor a contar con 989, y de 98 de caza mayor a 194. Al final del período la superficie acotada será de 751.422 ha. (el 79'4 % de la Sierra Morena cordobesa), de las cuales 227.989 estarán dedicadas prioritariamente a caza mayor, y las restantes a caza menor (cuadro II).

En relación con este proceso nos interesa incidir en dos hechos: en

primer lugar que la expansión del uso cinegético del suelo afecta a todos los municipios serranos sin excepción, y el segundo —y más importante en este momento— que en más del 95 % de la superficie acotada se ha utilizado la fórmula del coto de caza bajo gestión privada, ya que no existe en toda la Sierra Morena cordobesa ningún coto social de caza, y sólo se contabilizan con propósitos sociales algunas zonas de caza controlada, además del grupo de los cotos privados gestionados por las sociedades de cazadores de los diferentes municipios.

CUADRO II

EVOLUCIÓN DE LA SUPERFICIE OCUPADA POR LOS COTOS DE CAZA EN LA SIERRA MORENA CORDOBESA (1975-1986). (Cifras en ha.)

	1975	1981	1986
Cotos de caza menor	161.989	294.161	523.433
Cotos de caza mayor	119.658	169.362	227.989
Total	281.647	463.523	751.422

FUENTE: Elaboración propia a partir de los expedientes de los cotos de caza (IARA. Junta de Andalucía).

Exigua presencia de espacios rurales de ocio bajo gestión pública.— A pesar de la situación descrita, los efectos de la fuerte privatización cinegética² —propiciada, insistimos, por los factores antes señalados, más la demanda general de recreación rural y el respaldo de la Ley de Caza vigente— podrían verse paliadas, al menos parcialmente, de existir una adecuada extensión de suelo dedicado a uso recreativo en los grandes espacios rurales gestionados por la Administración: montes públicos, ríos y embalses y espacios naturales protegidos. Sin embargo, en el norte cordobés la situación es bien distinta y, en nuestra opinión, ejemplifica adecuadamente lo acaecido en amplias zonas españolas de similares características geográficas.

² El problema de la privatización en relación con la recreación rural no es exclusivo de España. Sidaway (1987, 401-409) en un estudio comparado entre Holanda, Inglaterra y País de Gales destaca que en la actualidad los esfuerzos se centran en facilitar los accesos del público a las tierras privadas.

En el caso de los montes públicos sólo existen en la Sierra Morena de Córdoba cuatro adecuaciones recreativas, emplazadas en otros tantos montes —tres propiedad del Estado y uno de entidad local— que en su totalidad ocupan 1.699 ha. (un escaso 3'3 % de la superficie forestal disponible sólo por el Estado), aunque las áreas recreativas no abarcan toda esa superficie (cuadro III). De ellas, sólo una (el parque forestal de Los Villares)³ ha dispuesto tradicionalmente de instalaciones adecuadas y por esto, como después veremos, se ve obligada a soportar una demanda excesiva a lo largo del año. El resto cuenta con instalaciones deficientes y su uso es bastante marginal.

CUADRO III
ADECUACIONES RECREATIVAS EN MONTES PÚBLICOS DE
LA SIERRA MORENA CORDOBESA

Denominación	N.º monte	Hectáreas	Municipio
Los Villares	CO-1041	484	Córdoba
Monte Olivarejo	CO-1029	539'5	Villaviciosa de Córdoba
Fuente Agraria	CO-1015	79'6	Villafranca
Malagón	CO-2006	566'1	Belalcázar

FUENTE: IARA-AMA (*Junta de Andalucía*). Elaboración propia.

Por su parte, la profusión de cursos fluviales y embalses en la Sierra Morena cordobesa ha posibilitado la gestión de una red integrada por quince espacios acuáticos con función recreativa. Se caracterizan por su cercanía a la capital cordobesa (unos 50 Km. de distancia media), la dificultad de sus accesos y la inexistencia de infraestructura de apoyo a los usos de esparcimiento. Prácticamente todos los embalses mayores de 5 Hm³ (Yeguas, Martín Gonzalo, Guadal mellato, Guadanuño, Bembézar, Puente Nuevo, Sierra Boyera, Las Jaras, San Rafael de Navallana, La Breña y El Retortillo), y algunos tramos

³ Éste ha sido transformado en parque periurbano en virtud de una Orden de 5 de febrero de 1990, quedando integrado desde ese momento en la red de espacios naturales protegidos a cargo de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

fluviales con una calidad ambiental y paisajística alta, han soportado tradicionalmente un uso recreativo con diferente grado de intensidad. No obstante, la ausencia de infraestructura pública, de ordenación de márgenes, de clasificación de las actividades acuáticas que pueden llevarse a cabo en cada uno de ellos, etc., son factores que define a estas masas de agua como espacios de ocio en función del uso que los individuos hacen de ellas, y no porque hayan sido diseñadas con esta finalidad específica. Es evidente que aún falta mucho para contar en estos espacios con lo que se ha denominado *complejo hidrotrecreativo*, creado expresamente con una finalidad de esparcimiento, tal y como han proliferado, por ejemplo, en Francia (Callizo, 1991, 120-125).

Por otro lado, aunque el terreno donde se realizan las actividades recreativas (baños, natación, navegación, pesca, acampada, etc.) se gestiona en régimen público (tanto la lámina de agua como la franja de dominio público hidráulico), lo cierto es que las exiguas zonas que disponen de alguna dotación infraestructural (el Club Náutico de La Breña y algunos embarcaderos dispersos) son de propiedad y acceso privados (cuadro IV).

En buena lógica, la tradicional carencia de espacios rurales de ocio públicos ⁴ explica que el reciente desarrollo de una amplia red de espacios naturales protegidos haya despertado grandes expectativas en España y, específicamente, en Andalucía donde los 22 parques naturales existentes (el 15 % del territorio andaluz) suponen un excelente caldo de cultivo para el fomento de la recreación rural. Sobre todo si tenemos en cuenta que tanto la legislación estatal —ley de 27 de marzo de 1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres—, como la autonómica —ley de 18 de julio de 1989, por la que se crea el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas para su protección—, establecen la idoneidad de los usos de ocio en los territorios acogidos a esta figura de protección.

⁴ En opinión de Cosgrove y Jackson la oferta recreativa pública ha fracasado a la hora de definir sus metas con nitidez, y en ausencia de unos objetivos claros ha estado dominada por su propia contradicción o por decisiones conflictivas. En definitiva, en aquélla se han plasmado los dos conflictos de pensamiento que han dominado el planeamiento de la recreación británica: la conservación y el uso (Cosgrove y Jackson, 1972, 102 y ss.).

CUADRO IV
ESPACIOS DE OCIO ACUÁTICOS EN LA SIERRA MORENA CORDOBESA

Denominación	Tipo	Distancia a Córdoba (Km.)	Infraestructura de apoyo al ocio
Yeguas	Tramo fluvial	70-100	Inexistente
Yeguas	Embalse	60	Inexistente
Martín Gonzalo	Embalse	70	Inexistente
Guadalmellato	Embalse	30	Inexistente
S. Rafael de Navella	Embalse	20	Inexistente
Puente Mocho	Tramo fluvial	10-20	Dos bares. Agua potable
Sierra Boyera	Embalse	70-80	Un bar. Servicio de hidropedales
Puente Nuevo	Embalse	30-50	Inexistente
Guadalupe	Embalse 1	5	Inexistente
Los Arenales	Tramo fluvial	25	Un bar
Trassierra	Tramo fluvial	20-30	Inexistente
La Breña	Embalse	35-50	Club Náutico Bar Cruz Roja Contenedores
Bembézar	Embalse y tramo fluvial	50-70	Inexistente
Retorcillo	Embalse	70-80	Contenedores
Las Jaras	Embalse	15	Un bar

FUENTE: Elaboración propia.

En la Sierra Morena cordobesa existen dos parques naturales (Sierra de Hornachuelos y Sierra de Cardeña y Montoro) que se extienden por 108.414 ha., cifra que en principio puede suponer una potencialidad extraordinaria de cara al esparcimiento. Sin embargo, algunos datos nos ayudarán a entender cuál es la situación real: de una parte el

98'4 % de la superficie protegida es de propiedad privada ⁵ y, por tanto, queda fuera del alcance de los usuarios que se desplazan a estos parques, tratándose no sólo de una limitación jurídica sino también física, dada la proliferación de alambradas y mallas cinegéticas. De manera que al usuario le resta, «afortunadamente», la franja de dominio público de los ríos y embalses del parque, las carreteras y, en el futuro, las vías pecuarias que recorren ambos parques y que en su mayor parte no se encuentran aún debidamente legalizadas y señalizadas.

Otra alternativa puede provenir de las instalaciones de uso público que se construyan en el escaso suelo de propiedad pública, aunque de momento esto es más un propósito que una realidad. En el parque natural de la Sierra de Hornachuelos no existe ninguna instalación de uso público en funcionamiento, aunque hay varios proyectos en redacción o ejecución; entre éstos el más avanzado es el Centro de Recepción e Interpretación, que contará con una zona de acogida de visitantes, y con un conjunto de sendas recreativas cercanas, aprovechando las vías pecuarias existentes que han sido deslindadas al efecto (A.M.A., 1990).

CUADRO V

SECTORES RECREATIVOS PÚBLICOS EN LOS PARQUES NATURALES DE LA SIERRA MORENA CORDOBEÑA

Parque Natural	Municipios	Superficie recreativa potencial (ha.)	Sectores recreativos potenciales
Sierra de Hornachuelos 67.202 ha.	Hornachuelos, Villaviciosa de Córdoba, Almodovar del Río, Posadas, Córdoba	1.204'6	Llano de los perejiles Fuente del Valle Pasada del Algeciras Huerta del Rey Puente de la Cabrilla Pedrejón Alto
Sierra de Cardeña y Montoro 35.195 ha.	Cardeña, Montoro	527'6	Vegueta del Fresno Aldea del Cerezo

FUENTE: AMA (*Junta de Andalucía*). Elaboración propia.

⁵ A pesar de ello las directrices generales en la gestión territorial emanan de los poderes públicos, en virtud de la legislación protectora que afecta a estos espacios.

En el parque de la Sierra de Cardena y Montoro la situación es peor, pues ni siquiera contará con este centro en fechas próximas. No obstante, a pesar del panorama descrito, se ha consolidado un uso recreativo en el interior de los espacios protegidos que llega a ser muy considerable en algunos momentos, como tendremos ocasión de comprobar. El problema reside en que los usuarios, atraídos por el deseo de contacto con la naturaleza, deben limitarse a ejercer sus actividades de ocio en las zonas antes citadas (de dominio público hidráulico, vías pecuarias deslindadas...) ⁶ o, si son aficionados a la actividad cinegética y disponen del nivel de renta suficiente, podrán disfrutar de las posibilidades que ofrece el sector privado con los 114 cotos de caza incluidos en ambos parques naturales.

En resumen, la superficie potencialmente disponible para el ocio privado en los parques naturales es de 101.993 ha., inmensamente superior a la que se encuentra al alcance del público en general (1.732'2 ha.), por lo que en materia de uso recreativo no es mucho lo que hoy estos parques pueden ofrecer, con el obstáculo de partida que supone la carencia de tierras de titularidad pública (cuadro V).

Una tradicional ausencia de ordenación del uso recreativo en los espacios rurales

En realidad la exigua disponibilidad de espacios rurales de ocio bajo gestión pública en la Sierra Morena cordobesa se encuentra íntimamente relacionada con la parca intervención ordenadora de las administraciones en materia recreativa. Una actuación que frecuentemente no ha existido, y en algunas de las ocasiones en que se ha intentado aplicar no se ha completado finalmente el proceso. Sin embargo, es probable que esta ausencia de ordenación sea un hecho bastante generalizado, pues como afirman Coppock y Duffield para el ámbito anglosajón, durante mucho tiempo la oferta de recursos recreativos ha

⁶ Al amparo de estos territorios ha germinado, de hecho, una serie de espacios recreativos espontáneos, sin infraestructura ni ordenación recreativa apropiada. Como máximo, la administración gestora de los parques ha instalado contenedores de residuos en los puntos de mayor presión de visitantes. Se trata de núcleos como la Fuente del Valle, el Llano de los Perejiles, la Pasada de Algeciras, el Puente de Cabrilla, la Aldea del Cerezo, etc.

carecido de planificación, limitándose en ocasiones las autoridades públicas a adquirir suelo para la recreación pública sin más actuaciones posteriores, convirtiéndose éste además en parásito para otros usos tradicionales —ganadero, forestal, etc.— (Coppock y Duffield, 1975, 3). Veamos a continuación algunos ejemplos de lo acaecido en la Sierra Morena cordobesa.

Los procesos de ordenación imposibilitados por el peso de la propiedad privada.—Como indicábamos en páginas anteriores una de las características geográficas más importantes en relación con la recreación rural en la montaña media española es la extensión vertiginosa del coto privado de caza. Un fenómeno que se evidencia especialmente desde la década de los setenta, a raíz de la promulgación de la Ley de Caza vigente, texto legal que, por una parte, ha impulsado la privatización del espacio a efectos cinegéticos⁷ y, de otro lado, no ha estimulado de igual maneja el fomento de las figuras de contenido social que debían amortiguar el proceso privatizador: básicamente «cotos sociales» y «zonas de caza controlada».⁸ Así, en la Sierra Morena cordobesa la carencia de ordenación en los espacios cinegéticos se manifiesta en dos vertientes:

1.^a La incapacidad de la Administración para crear una red de cotos sociales —que la propia Ley de Caza propugna— donde los usuarios puedan ejercitar la caza en régimen de igualdad.

2.^a La gestión obsoleta que muchos titulares practican en sus cotos (Mulero, 1991b), con un deficiente aprovechamiento del recurso raza, cuyas consecuencias se evidencian en la ausencia de corrientes consolidadas de turismo cinegético y, a la postre, en la escasa repercusión económica de la caza en aquella unidad geográfica, a pesar de sus extraordinarias potencialidades (López y Valle, 1988).

Este último no es asunto baladí, por cuanto la propia Administración, en la reciente Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, ha establecido la obligatoriedad de todos

⁷ Puesto que todo terreno no acotado se considerará de libre práctica cinegética y, por tanto, al alcance de cualquier cazador ajeno a la propiedad del predio.

⁸ Conviene recordar que en toda España existen 32 cotos sociales y 22 terrenos de caza controlada, frente a 30.066 cotos privados de caza (M.A.P.A., 1989).

los titulares de acotados cinegéticos y piscícolas de ceñirse a lo dispuesto en un *plan técnico justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza cinegética y acuícola* (Ley 2/1989, de 27 de marzo, art. 33.3).

Ni qué decir tiene que las consecuencias sociales y medioambientales que se ha derivado de esta ausencia de ordenación son importantes, y a ellas aludiremos en apartados posteriores.

Los procesos de ordenación inconclusos por las propias contradicciones administrativas.—Distinto ha sido el proceso acaecido en los montes públicos españoles en lo referido a la ordenación de su utilización recreativa. Desde los años sesenta se comenzó a reconocer que estos espacios debían superar sus funciones productivas y protectoras tradicionales y abrirse a un uso público que la sociedad demandaba. El impulso original vino de la mano de la asimilación de las teorías sobre el uso múltiple de los montes, que tuvieron excelente acogida en los Congresos Forestales Mundiales de 1960 y 1966, este último celebrado en Madrid. Desde este momento se acepta oficialmente la apertura de determinados montes públicos para el esparcimiento, y se recoge esta filosofía en algunas disposiciones del Ministerio de Agricultura⁹ e incluso se hace eco de la misma el *III Plan de Desarrollo* vigente hasta 1975 (VV. AA., 1972).

Estos planteamientos coincidieron en el tiempo con la creación del ICONA (28-X-1971), organismo sobre el que recayó la responsabilidad de llevarlos a la práctica. Su plasmación en la Sierra Morena cordobesa no se hizo esperar, y se habilitaron tempranamente dos espacios con características diferentes, pero complementarias. En 1976 se redactó la propuesta de creación del *Parque Forestal de Los Villares*, argumentándose como justificación para su creación el crecimiento demográfico de Córdoba, la preferencia de los cordobeses por su sierra como espacio de ocio idóneo, y la necesidad de ofrecer a las clases modestas un lugar que les asegurara el derecho al esparcimiento, frente a las limitaciones y prohibiciones impuestas por el creciente

⁹ Pionera en este sentido fue la Orden de 29 de diciembre de 1970 (Ministerio de Agricultura) por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados. Una disposición que en sus artículos 44, 53, 61, 64 y 65 se ocupa de la dimensión recreativa o de esparcimiento de los montes arbolados.

proceso de urbanización de los espacios rurales próximos al casco urbano (VV. AA., 1976). El monte elegido fue el número 1.041 denominado «Los Villares Bajos», sin duda el más apto de cuantos formaban parte del catálogo provincial, en razón de su emplazamiento en el corazón de la Sierra Morena cordobesa, a 10 Km. de la capital. Igualmente se construyó el *Aula de Naturaleza de Monte Olivarejo y la Huesa*, en el monte del Estado CO-1.029 con una superficie de 531'5 ha. y situado a 19 Km. del municipio de Villaviciosa de Córdoba y a 29 Km. de la capital; su finalidad era educativa y de esparcimiento.

Sin embargo, las nuevas directrices administrativas surgidas en la década de los ochenta supusieron un freno importante a estas iniciativas pioneras. Desde entonces se ha creado alguna otra área recreativa, aunque ya no ha sido fruto de una política concreta, sino más bien la respuesta a una demanda insistente por parte de determinados municipios serranos. Con esta nueva orientación se corre el riesgo de crear las adecuaciones de esparcimiento no donde más falta hacen, sino donde se demandan políticamente con más fuerza, o donde existe un mayor uso incontrolado del monte.¹⁰ Un proceso desordenado que en la Sierra Morena cordobesa se encuentra bien ejemplificado en las áreas recreativas de *Fuente Agria* (Villafranca de Córdoba), *El Malagón* (Belalcázar), y en la más reciente de *La Fuensanta* (Montoro).

En nuestra opinión este cambio de tendencia en el ordenamiento del uso recreativo en los montes públicos se ha debido a dos factores principales: en primer lugar, al trasvase de competencias en materia de actuaciones forestales desde el Estado a las Comunidades Autónomas; en segundo término, a la distribución de competencias forestales en la Sierra Morena cordobesa —y en toda Andalucía— entre dos nuevos organismos: Instituto Andaluz de Reforma Agraria y Agencia de Medio Ambiente, lo que ha supuesto la canalización hacia los espacios protegidos de buena parte de las inversiones que antes se destinaban a uso recreativo en montes públicos.

¹⁰ En este sentido Venezuela opina que incluso desde los años setenta el ICONA pretendió con las áreas recreativas, en el fondo, salvaguardar los aprovechamientos tradicionales del monte, puesto que con la implantación de aquéllas «se evitaba la dispersión anárquica de los usuarios recreativos del monte por toda su superficie» (Valenzuela, 1984, 8).

No obstante, el desinterés de la administración forestal por todo lo relacionado con la ordenación del aprovechamiento recreativo no se evidencia exclusivamente en el escaso territorio en que aquél aparece, sino que, además, se demuestra por la carencia de personal técnico dedicado específicamente a tal fin, por la inexistencia de estadísticas de usuarios en los archivos administrativos, etc.

El proceso de reconocimiento y ordenación del uso recreativo en embalses y ríos españoles guarda ciertas similitudes con lo acaecido en los montes, ya que hasta la década de los sesenta ¹¹ no se manifiesta una preocupación administrativa por estos aspectos. Sin embargo, en buen número de países desarrollados —especialmente en el ámbito anglosajón— las actividades relacionadas con el ocio acuático mantienen desde hace varias décadas un notable interés (Holman y Bennet, 1973; Field y Cheek, 1974; Conner, Gibbs y Reynolds, 1973; Shafer, 1968, Douglas, 1970; Coppock, 1966; Payne, 1991; Leversedge, 1974; Field, Barron y Long, 1974, etc.), que se manifiesta también en la aparición de publicaciones periódicas de una cierta especificidad, tales como *Water Resources Bulletin*, *Journal of Leisure Research*, etc., que han dedicado a estos aspectos interesantes páginas. Estamos ante una preocupación intelectual que está siendo exportada a España, aunque a nivel de aplicaciones prácticas el desfase es aún grande, como insinuábamos al valorar el significado territorial de este uso recreativo en la Sierra Morena cordobesa. La explicación a ello puede encontrarse en un contradictorio proceso de ordenación que sintetizaremos en tres etapas:

1.ª En la década de los sesenta las nuevas condiciones socioeconómicas de España supusieron, entre otras cosas, el aumento de la demanda de espacios y actividades recreativas en el medio rural. Los embalses y ríos se convirtieron en objetivo preferente del usuario recreativo (Urbistondo, 1973; Benjumea y otros, 1978), y la Administración no tuvo más remedio que regular este nuevo uso en los embal-

¹¹ A pesar de que se generaliza en este momento, contamos con antecedentes importantes en fechas anteriores. Entre ellos destacan algunos planes como la *Playa de Madrid* (1932), o como el primer *Proyecto de Ciudad Universitaria* (1927), que deben ser considerados precedentes de una preocupación ordenadora de las aguas interiores para su uso recreativo que, aún hoy, no se ha instaurado con claridad en España, ni siquiera en la pionera Madrid (Valenzuela, 1989, 372 y ss.).

ses, aunque calificándolo como secundario. Se publicó el Decreto 2.495/1966, de 10 de septiembre, por lo que se establecían las bases de ordenación de zonas limítrofes a los embalses, y a continuación las Órdenes Ministeriales de 28 de junio de 1968, de 31 de octubre de 1970 y de 7 de enero de 1977, mediante las cuales se comenzó una clasificación de embalses según su posible aprovechamiento recreativo.

2.^º Una segunda fase caracterizada por el abandono de aquellas iniciativas ordenadoras, que en el fondo pretendían únicamente salvaguardar los intereses derivados de los aprovechamientos primarios de los embalses, antes que una verdadera ordenación y potenciación de los aprovechamientos recreativos. Este aspecto ha quedado demostrado fehacientemente en los años sucesivos, durante los cuales se ha soslayado progresivamente la clasificación de embalses según su uso recreativo ¹² y, además, los clasificados como aptos no han sido dotados, en su gran mayoría, con la infraestructura necesaria para poder llevar a cabo las actividades recreativas permitidas (baño, natación, navegación a vela, navegación a motor, etc.). Algunos autores pusieron de manifiesto hace ya algunos años esta paradójica situación. Se insistía, por ejemplo, en que la navegación, pese a estar autorizada en buen número de embalses, no puede practicarse en la mayoría de ellos, pues lo cierto es que no se construyen embarcaderos, o no se planifican playas u otras infraestructuras necesarias (Búrdalo y Delgado, 1984, 29).

3.^º Una etapa reciente caracterizada por el nuevo relanzamiento que tanto la legislación marco (Ley de Aguas de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 1986), como algún plan sectorial (Recuerdo, 1992), quieren dar a los aprovechamientos recreativos de las masas de agua interiores. En teoría éstos se consideran ya importantes por sí mismos, y no como meros usos que conviene controlar para no interferir en los aprovechamientos principales (abastecimiento, riego, etc.).

En la Sierra Morena cordobesa se evidencia perfectamente esa secuencia general. En primer lugar sólo cinco (Bembézar, Retortillo, La Breña, Puente Nuevo y Guadalmellato) de los diez embalses radicados

¹² Hasta 1977 se habían clasificado los usos recreativos permitidos en 560 embalses españoles, quedando el resto sin catalogación oficial y a merced de lo dispuesto en cada caso por las Confederaciones competentes.

en esta unidad geográfica tienen una clasificación de usos de recreo en algunas de las Órdenes Ministeriales emitidas al efecto. En segundo término, ni estos embalses ni los restantes cuentan con la infraestructura de apoyo básica para ejercitar las actividades permitidas —con la única excepción de alguna iniciativa privada—, a pesar de soportar una intensidad de usuarios considerable (cuadro VI). Por último, en el reciente programa de la Dirección General de Obras Hidráulicas del M.O.P.T., denominado «Fomento Social y Adecuación Ambiental de Embalses», se denota nuevamente la precipitación y la carencia de estudios básicos sobre recreación en espacios acuáticos interiores, ya que no se han incluido dos de los embalses con mayor presión reciente de visitantes: San Rafael de Navallana y Retortillo, pese a que ambos cuentan con sendos proyectos —impulsados desde la propia Administración provincial— destinados a su ordenación recreativa.¹³

Las dificultades de los recientes intentos de ordenación.—Los espacios naturales protegidos son un buen ejemplo de las actuales tendencias en la ordenación del uso recreativo rural, tanto por su reciente desarrollo y extensa presencia territorial, como por la singularidad que reviste el que, siendo la propiedad privada mayoritaria en muchos de ellos, la gestión como tales espacios protegidos sea pública.

Es cierto que en España estos espacios cuentan con una tradición recreativa, manifiesta desde que se pusieron en marcha las primeras iniciativas de creación de parques; no se olvide que durante las décadas iniciales del presente siglo el turismo de la naturaleza alcanzó un cierto auge, constatable, por ejemplo, en la proliferación de asociaciones excursionistas (Ortega, 1988, 67-88; Gómez, 1992, 185 y ss.; Solé y Bretón, 1986, 8). Sin embargo, ha faltado esa voluntad ordenadora que lleve a buen término los usos de esparcimiento, ya que éstos sólo a partir de la Ley de Espacios Naturales Protegidos de 1975 encuentran cierto reconocimiento oficial, concretado en la nueva figura del parque natural, que fue diseñada con una clara función receptora de usuarios recreativos.

¹³ Para San Rafael de Navallana existe un proyecto redactado fruto de la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Córdoba. Y también el embalse del Retortillo cuenta con un documento para la ordenación de sus márgenes, elaborado a instancias de la citada Confederación y la Agencia de Medio Ambiente.

Se trata de una figura de protección que no ha alcanzado un desarrollo sustancial hasta la aparición del Estado de las Autonomías, entre las cuales Andalucía ha jugado un papel protagonista. No obstante, a pesar de la vertiginosa expansión territorial de lo protegido, habrán de superarse en esta Comunidad Autónoma ciertos obstáculos importantes en relación con la recreación rural, algunos de los cuales están bien patentes en los dos parques naturales de la Sierra Morena cordobesa.

El principal escollo que se plantea es la ausencia de ordenación específica de los usos recreativos en los documentos planificadores de los parques naturales de la Sierra de Hornachuelos y de la Sierra de Cardena y Montoro. Ni en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.), ni en los Planes Rectores de Uso y Gestión (P.R.U.G.) de ambos parques ¹⁴ aparece evaluada la capacidad de carga recreativa de estos espacios, pese a que soportan un uso recreativo real que de seguro tenderá a incrementarse. Se trata indudablemente de un problema relacionado con el predominio de la propiedad privada a que aludíamos en el apartado anterior, ya que si no existe suelo público es verdaderamente poco lo que se puede ordenar y evaluar —aunque, en los escasos espacios públicos disponibles se desarrollan un conjunto de actividades recreativas a las que tampoco se ha prestado atención—. Por lo tanto, falta el soporte territorial para proceder a una verdadera ordenación recreativa, pero seguramente si aquél hubiera existido la ordenación hubiera llegado después del crecimiento de los usos de ocio y no antes, tal y como viene sucediendo en los parques naturales más antiguos de Andalucía (Cazorla, Grazalema, etc.).

En definitiva, no existen prácticamente espacios públicos para el ocio, ni infraestructura adecuada para soportarlo, ni tampoco una evaluación de la capacidad de carga recreativa de estos espacios y, sin embargo, todo ello no ha sido óbice para que desde la propia Administración se pongan en marcha campañas publicitarias alentando a los ciudadanos a que visiten los parques naturales, dando lugar a un contrasentido evidente.

¹⁴ Tanto el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) como el Plan Rector de Uso y Gestión (P.R.U.G.) se encuentran redactados y aprobados por las Juntas Rectoras de los respectivos parques, y pendientes de las restantes fases del proceso de tramitación legal.

Los problemas fundamentales de la recreación rural

Hemos podido comprobar las limitaciones que imponen los factores *propiedad de la tierra y ordenación / gestión*, en los usos recreativos del medio rural. Unas limitaciones que chocan con la existencia de una demanda recreativa considerable en el territorio que nos ocupa y, por extensión, en buena parte de la montaña media española. De este enfrentamiento resulta finalmente una trilogía de problemas que a continuación esbozaremos.

El problema social.—Éste se deriva básicamente de la existencia de una demanda que se manifiesta tanto en la sustanciosa afluencia de usuarios a estos espacios, como en la diversidad de las actividades recreativas que en ellos se llevan a cabo. Por tanto, esta demanda contiene un componente cuantitativo y otro cualitativo que deberían ser considerados.

Sin embargo, la carencia de espacios recreativos bajo gestión pública y la escasez general de infraestructura para la recreación demuestran que las necesidades del usuario no se han tenido en cuenta suficientemente. El cuadro VI refleja la presión de usuarios existente en los espacios bajo gestión pública, frente a una relación recurso/usuario mucho más favorable en los cotos privados de caza. En general, el actual estado de cosas ha dado lugar a una doble respuesta social bien diferenciada:

a) Por una parte, los grupos sociales con menos capacidad económica se sienten insatisfechos y frustrados en numerosas ocasiones, llegando incluso a organizarse para paliar su desfavorable situación, caso de las «sociedades locales de cazadores» convertidas en la estrategia defensiva del cazador modesto (Bages y Nevers, 1982, 209 y ss.; Fernández, 1986, 143-145; Mulero, 1991b, 188-193).

También son muchos los conflictos y los daños que se originan al invadir el usuario modesto determinadas propiedades privadas, cuando practica el furtivismo, cuando efectúa comidas campestres o paseos en los claros de bosque, bordes de las carreteras, etc., dando lugar a un uso público de la propiedad privada no siempre bien visto por ésta, que recurre frecuentemente a la instalación de cercas u otras medidas disuasorias. En general, puede afirmarse que estos conflictos son más

CUADRO VI

PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES RECREATIVAS REALIZADAS EN LOS ESPACIOS RURALES DE OCIO DE LA SIERRA MORENA DE CÓRDOBA (1991)

Tipo de espacio	N.º de espacios	Actividades recreativas	Participantes censados
Cotos de caza	1.183	Caza mayor Caza menor	17.426 (a)
Montes públicos	4	Perol Acampada Paseos	310.000 (b)
Ríos y embalses	15	Pesca Navegación a remo y vela Navegación a motor Baños Acampada Perol Senderismo	191.392
Parques Naturales	2 (c)	Acampada Caza Pesca Senderismo Campos de naturaleza Baños Perol Ciclismo Excursionismo Paseos en coche Navegación	48.114

FUENTE: Elaboración propia.

- (a) Desconocemos los practicantes concretos de caza menor, pues no existe forma alguna de control. Sin embargo un dato aproximativo sería el n.º de licencias expedidas en Córdoba para caza menor, que ha sido de 37.872 en 1991.
- (b) Esta cifra corresponde sólo a Los Villares, que fue Parques Forestal hasta 1990 y desde esa fecha se convirtió en Parque Periurbano. Del resto de las adecuaciones no existen registros de usuarios.
- (c) Dentro de los parques naturales existen, únicamente, algunos enclaves que funcionan como espacio de ocio.

acusados en los predios con aprovechamiento ganadero o agrícola, y sobre todo cuando se trata de grandes propietarios, más reacios por lo general a la proliferación de este uso recreativo.

Se trata de un problema con cierta tradición, y ya hace bastantes años (Coppock y Duffield, 1975, 146) que se establecieron los principales problemas provocados por el uso recreativo del suelo rural —en Gran Bretaña— por orden de importancia, y entre ellos destacaban los daños al ganado, las vallas, las acequias, las cosechas, los pastos y el furtivismo. Así como otro grupo de distorsiones al paisaje y al medio ambiente en general: vertidos de basura, incendios provocados, ruidos, daños a la arboleda, y bloqueo de los caminos de acceso.

b) En segundo lugar, el resto del espectro social con superior poder económico ha reaccionado de forma diferente. Cuanto mayor es la carencia de espacios de ocio públicos, mayor es la tendencia de este grupo a privatizar el suelo rural disponible y con atractivo para la realización de alguna actividad recreativa (Coppock y Duffield, 1975, 141-143); en este contexto debe entenderse en la Sierra Morena cordobesa la multiplicación de cotos privados de caza y la urbanización del suelo rural mediante la aparición de numerosos complejos de segundas residencias, algunos de ellos no legalizados.

El problema económico.—La fragilidad económica de la recreación rural en la Sierra Morena cordobesa es un problema para el propio desarrollo recreativo y, en general, para el desarrollo local y comarcal de aquella unidad geográfica. Se trata de una situación que se explica, en nuestra opinión, por dos circunstancias:

a) La debilidad general del norte cordobés para el turismo rural —incluidos los territorios recientemente protegidos— (Mulero, 1989). Este aspecto debe relacionarse, entre otros factores, con la falta de espacios rurales de ocio al acceso del público, con la carencia de infraestructura recreativa en ríos y embalses y, en definitiva, con la inexistencia de una política general de ordenación de la oferta recreativa rural. Una escasa tradición turístico-rural que supone, entre otras cosas, un importante obstáculo de cara a la consecución del deseado desarrollo integral que se pretende con los parques naturales —un tipo de desarrollo que viene considerando al turismo rural como uno de sus pilares (Marchena, 1991).

b) El desarrollo de la única estrategia que hoy por hoy puede revertir beneficios considerables a la zona: el turismo cinegético. Una modalidad turístico-rural que pese a contar con los atractivos de una de las primeras comarcas cinegéticas de España (con núcleo en Hornachuelos), con una arraigada tradición venatoria, con una red de afamados cotos de caza mayor, etc., no ha encontrado el camino de su consolidación. Aunque existen diversas iniciativas turístico-cinegéticas, éstas son aún poco importantes.

Por una parte, la débil comercialización empresarial y administrativa del producto cinegético podría explicar este fracaso, aunque no deben olvidarse las deficiencias estructurales que encontramos en muchos de los cotos de caza cordobeses; recuérdese que el precipitado crecimiento de éstos desde la década de los setenta no ha estado acompañado —como adelantábamos en el epígrafe 2— de acciones administrativas encaminadas a su ordenación, y que recientemente pretenden ponerse en marcha. De esta forma se suceden los descontentos entre la afición montera y cazadora (nacional y foránea), y se debilita la demanda turística de espacios cinegéticos.

Es indudable que esta actividad de ocio podría contribuir a la revitalización económica del entorno donde se practica, puesto que según nuestros cálculos sólo los cotos de caza mayor generaron en la temporada cinegética 1990/91 unos ingresos brutos de 1.541.596.250 pesetas,¹⁵ cifra en la que no se considera la aportación que podría suponer un turismo cinegético destacado, ni tampoco los ingresos provenientes de la caza menor.

El problema ecológico.—Tanto en los escasos espacios de ocio públicos, como en los más extendidos privados, el uso recreativo provoca la existencia de diversos impactos medioambientales negativos, que afectan al medio natural, pero a la postre redundan igualmente en una experiencia negativa del usuario. En los cursos fluviales y embalses de la Sierra Morena cordobesa con aprovechamiento recreativo, se detectan varias de aquellas anomalías, entre las cuales destacan por su extensión la acumulación de basuras, los conatos de incendio, la des-

¹⁵ Ingresos que se derivan únicamente de la venta de puestos de caza, y de las piezas cazadas y capturadas en vivo (Mulero, 1993a, ff. 394-431).

trucción de la vegetación natural, y los vertidos incontrolados a las masas de agua; las relaciones entre el recreo y su impacto ecológico no son asunto baladí, y se caracterizan precisamente por su gran complejidad (Wall y Wrigth, 1977; Simmons, 1982, 118 y ss.).

Pero, si grave es la existencia de impactos en los espacios rurales de ocio bajo gestión pública en general, la gravedad se acrecienta si aquéllos se detectan concretamente en los que gozan de protección singular (Aulló, 1972, 57-70; García Novo, 1982, 137-143), tal y como sucede en los parques naturales cordobeses. Efectivamente en estos espacios las actividades recreativas como el perol, la acampada incontrolada, el excursionismo no organizado, etc., inciden negativamente ante la carencia de infraestructura suficiente de apoyo (zonas para cocinar, áreas de acampada adecuadas, contenedores de residuos, aparcamientos...), de manera que hemos podido registrar la presencia de vertederos incontrolados, daños a vegetación, fauna y suelo, agolpamiento de vehículos en los caminos de acceso, incendios forestales, y hacinamientos de los usuarios en algunos puntos especialmente apreciados.¹⁶ Se trata, en consecuencia, de una situación inaceptable en espacios naturales protegidos, pero muchos nos tememos que sea común a buen número de ellos en el territorio hispano. En relación con lo comentado (Valenzuela, 1984, 7) apunta que quizás el aspecto más tratado haya sido el impacto negativo de pisoteo y tránsito de vehículos sobre vegetación y suelo, aunque considera a los demás igualmente graves, pero escasamente estudiados desde una óptica ecológica.

En cuanto a los espacios de ocio privados, quizás el mejor ejemplo de generación de impactos ambientales negativos lo encontremos en los cotos de caza mayor cercados. La tendencia reciente de los titulares de convertir a sus cotos en auténticas explotaciones cinegéticas, su necesidad de garantizar buenos resultados en las monterías organizadas y el deseo de evitar «injerencias» de los cotos vecinos y de los furtivos, son tres factores que han impulsado la proliferación de la denominada malla cinegética (alambrada perimetral de dos metros de altura) en los cotos de caza mayor de la Sierra Morena cordobesa. Si

¹⁶ Marchena ha detectado igualmente que en los parques naturales de la Sierra Morena cordobesa, y concretamente en los lugares donde la práctica se realiza, se suelen provocar impactos degradantes como suciedad, ruidos o incendios, potenciados por el escaso control que se ejerce sobre estas actividades (Marchena, 1991, 168).

tomamos como ejemplo el municipio de Hornachuelos —el de mayor raigambre venatoria del norte cordobés—, encontramos que de las 75.934 ha. destinadas a cotos de caza mayor, 35.250 ha. se encuentran completamente cercadas, formando una gran «bolsa» que engloba a los grandes cotos del término.

Sobra insistir en que las repercusiones de los cercados son importantes y de variada índole (Cecilia y Martínez, 1983, 29-33; Valle, 1991, 257-270) aunque desde un punto de vista ecológico quizás las más graves sean las que inciden sobre la propia fauna silvestre cazable (básicamente ciervo, aunque también gamo, muflón, etc.) y las que revierten negativamente sobre el suelo y la cubierta vegetal. En relación con las primeras se ha destacado que las cercas reducen el hábitat de las especies citadas y alteran sus costumbres, pues cortan los territorios naturales o «manchas», limitando, por tanto, el acceso a comederos, abrevaderos y resguardos habituales. Igualmente se ha insistido en la consanguinidad que, con el paso del tiempo, se produce entre los individuos que habitan en el interior de un cercado.

Por otra parte, la deficiente gestión interna de muchos cotos de caza mayor cercados ha provocado una sobredensificación aguda de ejemplares, que superan la capacidad de carga de la finca, y provocan la esquilmación de su cubierta vegetal y daños considerables a su manto edáfico. En determinadas zonas de vocación cinegética, como la que nos ocupa, el problema ha llegado a ser de tal magnitud que la Administración ha contemplado en la Ley 4/1989 de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, mecanismos para paliar esta situación, pero aún es pronto para valorar su efectividad.

BIBLIOGRAFÍA

- A.M.A. (1990): *Memoria Anual del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos*, documento no publicado, Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente (Junta de Andalucía).
- AULLÓ URECH, M. (1972): «La naturaleza y el medio ambiente como infraestructura del turismo», *Estudios Turísticos*, n. 36, pp. 57-70.
- BAGES, R. y NEVERS, J. Y. (1982): «L'Organisation locale de la chasse. Autodefense collective et regulation des conflits», *Études Rurales*, n. 87, pp. 209-222.
- BENJUMEA HEREDIA, F. y otros (1978): «Rutas turísticas de los embalses», *Revista de Obras Públicas*, n. 3.149, pp. 513-520.

- BÚRDALO, S. y DELGADO, C. (1984): «Uso recreativo de pantanos. Embalses para el ocio», *Revista del M.O.P.U.*, n. 310, pp. 26-31.
- CALLIZO SONEIRO, J. (1991): *Aproximación a la geografía del turismo*, Madrid, Síntesis, 215 pp.
- CECILIA GÓMEZ, J. A. y MARTÍNEZ GARRIDO, E. (1983): «Trampa mortal. Las cercas y su incidencia en la caza mayor», *Trofeo*, n. 162, pp. 29-33.
- CONNER, J. R.; GIBBS, K. C. y REYNOLDS, J. E. (1973): «The effect of water frontage on recreational property values», *Journal of Leisure Research*, n. 5, pp. 26-38.
- COPPOCK, J. T. (1966): «The recreational use of land and water in rural Britain», *Tijdschrift Voor Econ. en Soc. Geografie*, n. 57, pp. 81-96.
- COPPOCK, J. T. y DUFFIELD, B. S. (1975): *Recreation in the countryside. A spatial analysis*, London, The Mac Millan Press Ltd., 262 pp.
- COSGROVE, I. y JACKSON, R. (1972): *The Geography of recreation and leisure*, London, Hutchinson University, 168 pp.
- DOUGLAS, M. D. (1970): «Developing water areas for outdoor recreation», en *Iowa Farm Science*, vol. 24, n. 12, pp. 6-9.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, F. (1986): «Las sociedades de cazadores en Asturias. Un ejemplo de las estrategias para la defensa del espacio rural de la invasión urbana», *Eria*, n. 10, pp. 143-145.
- FIELD, D. R.; BARRON, J. C. y LONG, B. F. (1974): *Water and community development. Social and economic perspectives*, Michigan, Ann Arbor Science Publishers, 302 pp.
- FIELD, D. R. y CHEEK, N. H. (1974): «A basis for assessing, differential participation in water- based recreation», en *Water Resources Bulletin*, n. 10, pp. 1.218-1.227.
- GARCÍA NOVO, F. (1982): «Efectos ecológicos del equipamiento turístico», *Estudios Territoriales*, n. 5, pp. 137-143.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (1992): *Ciencia y política de los montes españoles (1848-1936)*, Madrid, ICONA, 206 pp.
- HOLMAN, M. A. y BENNETT, J. T. (1973): «Determinants of ue of water-based recreational facilities», en *Water Resources Bulletin*, n. 5, pp. 1.208-1.218.
- LEVERSEDGE, F. M. (Edit.) (1974): *Priorities in water manegement*, Victoria, University of Victoria, pp. 99-112.
- LÓPEZ DE SEBASTIÁN, J. (1975): *Economía de los espacios de ocio*, Madrid, I.E.A.L., 303 pp.
- LÓPEZ ONTIVEROS, A. (1981): «El desarrollo reciente de la caza en España», en *Supervivencia de la montaña. Actas del Coloquio Hispano-Francés sobre las Áreas de Montaña*, Madrid, M.A.P.A., pp. 271-297.
- LÓPEZ ONTIVEROS, A. (1992): «La investigación sobre la actividad cinegética en España: estado de la cuestión», *VI Coloquio de Geografía Rural. (Ponencias)*, Madrid, Asociación de Geógrafos Españoles-Universidad Autónoma de Madrid, pp. 145-188.
- LÓPEZ ONTIVEROS, A. y VALLE BUENESTADO, B. (Dir.) (1988): *Caza y explotación cinegética en las provincias de Córdoba y Jaén*, Instituto Andaluz de Reforma Agraria, 157 pp.
- LÓPEZ ONTIVEROS, A.; VALLE BUENESTADO, B. y GARCÍA VERDUGO, F. R. (1991): *Caza y paisaje geográfico en las Tierras Béticas según el Libro de la Montería*, Córdoba, Agencia de Medio Ambiente (Consejería de Cultura y Medio Ambiente), 36 pp.
- LÓPEZ PALOMEQUE, F. (1984): «Las investigaciones sobre el turismo en España», *III Coloquio Ibérico de Geografía*, Barcelona, A.G.E., pp. 474-488.

- M.A.P.A. (1987): *Anuario de Estadística Agraria de 1989*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- MARCHENA GÓMEZ, M. (Coord.) (1991): *Ocio y turismo en los parques naturales andaluces*, Sevilla, Dirección General de Turismo (Junta de Andalucía), 216 pp.
- MOLLA RUIZ-GÓMEZ, M. (1992): «El conocimiento naturalista de la Sierra de Guadarrama. Ciencia, educación y recreo», en GÓMEZ MENDOZA, J. y ORTEGA CANTERO, N.: *Naturalismo y Geografía en España*, Madrid, Fundación Banco Exterior, pp. 275-342.
- MULERO MENDIGORRI, A. (1989): «El turismo rural en Córdoba: claves para su desarrollo e implicaciones territoriales», *Actas del XI Congreso Nacional de Geografía*, Madrid, Asociación de Geógrafos Españoles, vol. III, pp. 322-331.
- MULERO MENDIGORRI, A. (1991a): «La organización local de la caza en España. Una aproximación geográfica», *Agricultura y Sociedad*, n. 58, pp. 188-193.
- MULERO MENDIGORRI, A. (1991b): «Ordenación cinegética y conservación de la naturaleza en la provincia de Córdoba», *Actas del VI Coloquio de Geografía Rural*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid-Asociación de Geógrafos Españoles, pp. 221-228.
- MULERO MENDIGORRI, A. (1993a): *Los espacios rurales de ocio: Su significado general y análisis en la Sierra Morena cordobesa*, Córdoba, Tesis Doctoral inédita, 808 ff.
- MULERO MENDIGORRI, A. (1993b): «Usos no agrarios del medio rural en Andalucía: Los espacios de ocio», *Revista de Estudios Regionales*, n. 34, pp. 79-106.
- ORTEGA CANTERO, N. (1988): «La experiencia viajera en la Institución Libre de Enseñanza», en GÓMEZ MENDOZA, J.; ORTEGA CANTERO, N. y otros: *Viajeros y paisajes*, Madrid, Alianza Universidad, pp. 67-88.
- PATMORE, J. A. (1970): *Land and leisure in England and Wales*, London, David and Charles.
- PAYME, A. (1991): «The green side of the water business», *The Planner*, vol. 77, n. 21, pp. 7-8.
- RECUERDO, A. (1992): «De campo y playa. Fomento social y mejora ambiental de embalses», *M.O.P.T.*, n. 402, pp. 60-66.
- SHAFFER, E. L. (1968): «The demand for water oriented outdoor recreation: Suggestions for handling its increasing managerial problems», *Parks and Recreation*, n. 8, pp. 23-25 y 57.
- SIDAWAY, R. (1987): «Access to the countryside for outdoor recreation», *Town Planning Review*, vol. 58, pp. 401-409.
- SIMMONS, I. G. (1982): *Ecología de los recursos naturales*, Barcelona, Omega, 463 pp.
- SOLÉ I MASSIP, J. y BRETÓN SOLO DE ZALDÍVAR, V. (1986): «El paraíso poseído. La política española de parques naturales (1880-1935)», *Geo-Crítica*, n. 63, 59 pp.
- TITOS MARTÍNEZ, M. (1990): *La aventura de Sierra Nevada (1717-1915)*, Granada, Universidad de Granada-Diputación Provincial de Granada, pp. 259 y ss.
- URBISTONDO, R. (1973): «El aprovechamiento recreativo de los embalses españoles», *Revista de Obras Públicas*, julio de 1973, pp. 18-23.
- VALENZUELA RUBIO, M. (1984): «El uso recreativo de los espacios naturales de calidad (Una reflexión sobre el caso español)», *Estudios Turísticos*, n. 82, pp. 3-15.
- VALENZUELA RUBIO, M. (1989): «Los espacios para el ocio asociados al agua —o como Madrid añora el Mar—», en varios autores: *Los paisajes del agua* (Libro Jubilar dedicado al profesor Antonio López Gómez), Valencia, Universidad de Valencia-Universidad de Alicante, pp. 371-383.
- VALLE BUENESTADO, B. (1978): «Los cotos de caza mayor en la provincia de Córdoba.

Notas para su estudio geográfico», *Medio Físico, Desarrollo Regional y Geografía. V Coloquio de Geografía (Granada, 1977)*, Granada Facultad de Filosofía y Letras de Granada, pp. 589-595.

- VALLE BUENESTADO, B. (1991): «Aprovechamiento y gestión de la caza en España. Una reflexión a propósito de los cercados cinegéticos», *Actas del VI Coloquio de Geografía Rural*, Madrid, Universidad Autónoma-A.G.E., pp. 257-270.
- VV. AA. (1972): *III Plan de Desarrollo Económico y Social*, Monografía sobre «Agricultura», párrafo 11, 4.2.2.
- VV. AA. (1976): *Propuesta de creación de la primera fase de la zona de adecuación socio-recreativa de «Los Villares» (Córdoba)*, Córdoba, Jefatura Provincial de ICONA, documento inédito.
- VV. AA. (1991): *Entidades menores de población de Andalucía*, Sevilla, Consejería de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Urbanismo), pp. 126-143.
- WALL, G. y WRIGTH, C. (1977): *The environmental impact of outdoor recreation*, Waterloo Ont., University Department of Geography Publication Series, n. 11.
- WOLFE, R. I. (1964): «Perspective on outdoor recreation», *Geographical Review*, n. 54, pp. 203-238.
- WOLFE, R. I. (1967): «The geography of outdoor recreation: a dynamic approach», *B.C. Geographical Series*, pp. 7-12.